

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00334-00

Auto No. 2455

Santiago de Cali, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderado judicial por JAYSON ARLEX RAMIREZ OSORIO contra YEIMI ALEJANDRA CHOCUE GUETIÓ.
2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ